

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia de CUSTODIA LOZANO BARRETO
Contra ALVARO MONCALEANO VILLARRAGA, OTROS y
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 110013103 009 2018 00419 00.
Ingresó: 28/02/2023.

En atención al informe secretarial que antecede, con relación a la audiencia anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Obren en autos los documentos aportados por los interesados en la lid, alusivos al acreditamiento del estado civil. Por la secretaría del Juzgado procédase conforme lo indicado en providencia anterior, con relación a las citaciones de los sucesores procesales.

Reprogramar como nueva fecha para continuar con la diligencia aplazada en sesión anterior, el día primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y, de ser el caso, artículo 373 y 375 ejusdem.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37179cfc59a5794c382188507830c74570ddc9fcca84bbb9d29493eada1e76b1**

Documento generado en 17/05/2023 07:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>